

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 ABR. 2019

VISTO:

La Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Nacional en su art. 75, inciso 22, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en sus arts. 39 y 137, la ley nacional 26.061 y las leyes locales Nros. 3 y 114;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 75, inc. 22 de la Constitución Nacional concede jerarquía constitucional, entre otros, a los siguientes Tratados Internacionales: Convención de los Derechos del Niño, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Y que al hacerlo, considera a sus preceptos como complementarios de los derechos y garantías que ella misma reconoce;

Las Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF en su Observación General N° 17 CRC/C/GC/17, 17 de abril de 2013, Punto IV) Análisis jurídico del artículo 31, establece que el Comité entiende que *“...la vida cultural y de las artes para los niños y sus comunidades expresan su identidad específica y el sentido que dan a su existencia y configuran una visión del mundo que representa su encuentro con las fuerzas externas que afectan a sus vidas...”*;

En el ámbito local, el art. 39 de la Constitución de la Ciudad reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos activos de sus derechos, les garantiza su protección integral y deben ser informados, consultados y escuchados;

Por su parte, el art. 137 de la Carta Magna local sobre la Defensoría del Pueblo establece que *“Es su misión la defensa, protección y promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y esta Constitución...”*;

El **Primer Concurso "Mis Derechos Cuentan"** de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, surge por iniciativa del Programa de Niñez, Adolescencia y Género de este Organismo, cuyas funciones son, entre otras, la defensa y protección de la infancia, la educación para la paz y los derechos humanos, la solidaridad, la responsabilidad individual y social, la resolución de conflictos y la prevención de conductas violentas;

Atento a que esta Defensoría del Pueblo guarda hasta el presente una amplia trayectoria de trabajo al respecto y apoya habitualmente esta clase de iniciativas, corresponde dar curso favorable a la solicitud;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 3,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°: Aprobar la convocatoria del **Primer Concurso "Mis Derechos Cuentan"** a cargo de la Programa de Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a las Bases y Condiciones que como Anexo Único forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Disposición se atenderá con el presupuesto en curso.

Artículo 3°: Registrar, comunicar. Oportunamente archivar.

mdlpgi/AG/ COAL

DISPOSICIÓN N° 016 / 19


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.

016 / 19

ANEXO ÚNCIO – DISPOSICIÓN N°

Bases y condiciones “Mis derechos cuentan”

La Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires convoca a un concurso de escritura creativa:

1. Podrán participar estudiantes de sexto grado de instituciones de gestión pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que presenten 1(un) texto original e inédito, escrito en español, que no se haya presentado a otro concurso pendiente de resolución y que no tengan cedidos o prometidos derechos de edición o reproducción a terceros en cualquier formato. En caso de que el texto sea escrito en una alguna lengua originaria, esta Defensoría del Pueblo contemplará las excepciones.
2. El cuento podrá tener un máximo de tres autores y/o autoras.
3. Temática: el nombre de concurso “Mis derechos cuentan” propone que los y las estudiantes escriban un cuento en el que desarrollen con libertad sus ideas, preocupaciones y experiencias relativas a derechos de la infancia.
4. Este concurso reconoce como marco legal y fundamento de los criterios de selección los principios emanados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Ley 114 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley Nacional 26.061 de la misma temática, así como otras normativas vinculadas a los derechos humanos de la infancia y adolescencia.
5. Obras: los textos deberán tener dos carillas de extensión, como máximo, y deberán ser presentados en hoja a4, formato Word, letra Arial 12, interlineado 1,5, márgenes izquierdo y derecho de 3 cm y superior e inferior de 2,5 cm.
6. La modalidad de inscripción será vía correo electrónico. Los textos deberán enviarse a la casilla misderechoscountan@defensoria.org.ar. Allí deberá constar el nombre de niño o niña; edad; número de DNI; nombre y dirección de la escuela a la que concurre y el cuento en archivo adjunto en formato de



Word. También se podrá cargar toda esta información en la página www.misderechoscuentan.org.ar

7. La inscripción quedará efectuada una vez que la persona que realice la inscripción reciba una respuesta de confirmación. De no recibirla en el lapso de 72 horas, los y las participantes deberán volver a enviar la inscripción o comunicarse con esta Defensoría del Pueblo.
8. El período de recepción de las obras estará abierto desde el lunes 15 de abril de 2019 al 15 de mayo de 2019, inclusive. Habrá posibilidades de extensión del plazo si la institución así lo considerase.
9. Un jurado compuesto por el Defensor del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Alejandro Amor; el equipo del Programa de Atención de Niñez, Adolescencia y Género de la Defensoría del Pueblo de la CABA conformado por María Elena Naddeo, María Berenstein y Lucía Méndez; el equipo de Prensa y Comunicación conformado por Natalia Rodríguez, Inés Kreplak y Daniela Becerra; y tres escritores y/o escritoras especializado/as en literatura infantil y juvenil de renombre, a confirmar, seleccionarán las mejores 10 (diez) obras que cumplan con estas bases y condiciones requeridas y seleccionarán un primer, segundo y tercer puesto.
10. El jurado emitirá su voto sobre las obras recibidas y su fallo es inapelable.
11. El primer, segundo y tercer puesto obtendrán un premio a definir. Y las escuelas a las que concurren los o las ganadore/as recibirán como premio aportes para sus bibliotecas.
12. Las obras seleccionadas podrán ser publicadas en la página web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires
13. La entrega de premios se realizará la Defensoría del Pueblo durante el tercer trimestre del año 2019.
14. Los responsables de lo/as autore/as, lo/as autore/as y la escuela a la que asistan deberán autorizar los derechos de exhibición de las obras, edición y

publicación en formato electrónico y de libro impreso con una posible presentación en la sede de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

15. El concurso podrá ser declarado desierto.

16. Cualquier controversia en relación al presente Concurso deberá ser resuelta ante los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción.



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de B. A.